



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

RENDICIÓN DE CUENTAS No. 110014003031-2016-00285 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, a través de la Secretaría, elabórese el telegrama ordenado en el párrafo segundo del auto de fecha 26 de abril de 2022 (*documento digital No. 13*).

Remítase por el medio más expedito y déjense las constancias de rigor.

De otro lado, se niega la solicitud de aclaración del proveído de fecha 17 de marzo de 2022 (*archivo digital No. 15*), como quiera que no se reúnen las exigencias del artículo 285 del Código General del Proceso.

En relación con la solicitud presentada por el demandado Leonardo Iván Cortes Novoa (*documento electrónico No. 16*) y de cara a la revisión efectuada a las diligencias, dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de corregir la dirección de correo electrónico allí señalado, siendo lo correcto mireyitabeltranrodriguez9@gmail.com. Conforme a lo anterior, por **Secretaría**, procédase de conformidad.

Finalmente, respecto de la solicitud de nulidad presentado, la parte demandada estese a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de febrero de 2020 y 26 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEL BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **67** del **28 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4cf52f7318d653e52db701cb774a9bc040cb12351a7dac21da066a1ef6865f**

Documento generado en 27/07/2022 11:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>